

UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
UAPA
ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS



**APLICABILIDAD DEL REFERIMIENTO EN EL TRIBUNAL DE TIERRAS DE
JURISDICCIÓN INMOBILIARIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MARÍA TRINIDAD
SÁNCHEZ,**

PERIODO 2010-2012

**INFORME FINAL DE INVESTIGACION PRESENTADO COMO REQUISITO PARA
OPTAR POR EL TÍTULO DE MAGISTER EN LEGISLACION DE TIERRAS**

PRESENTADO POR:

Leidy Milagros Morfe Parra

Ramón Antonio Caro Aquino

NAGUA, PROV. MARÍA TRINIDAD SÁNCHEZ

REPÚBLICA DOMINICANA

MAYO 2013

ÍNDICE GENERAL

Pág.
I
V

AGRADECIMIENTOS COMPENDIO

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes	01
1.2 Planteamiento del problema	07
1.3 Formulación del problema o pregunta generadora.....	09
1.4 Sistematización del problema	10
1.5 Objetivos	
1.5.1 General.....	11
1.5.2 Específicos.....	11
1.6 Justificación	12
1.7 Delimitación.....	13
1.8 Limitaciones.....	13

CAPÍTULO II: MARCO TEORICO

2.1 Aspectos Generales de la Provincia María Trinidad Sánchez.....	14
2.1.1 Antecedentes Históricos	14
2.1.2 Ubicación Geográfica	14
2.1.3 Aspecto Económico	15
2.1.4 División administrativa.....	18
2.1.5 Relieve Y Clima.....	18
2.1.6 El Municipio de Nagua.....	19
2.1.7 Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de María Trinidad Sánchez	19
2.1.8 Definición y Composición del Tribunal	20
2.1.9 Competencia del Juez de Tierras de Jurisdicción Original de M. T. S.	21
2.2 Marco legal que sustenta la inserción del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Inmobiliaria.....	21
2.2.1 Conceptos del referimiento	22
2.2.2 El referimiento de derecho común.....	26
2.2.3 Normativas legales que regulan el referimiento inmobiliario.....	27
2.2.3.1 Características del referimiento.....	28
2.2.3.2 El Referimiento Inmobiliario es un Procedimiento Oral, Público y Contradictorio.	28
2.2.3.3 El Referimiento Se Caracteriza Por Su Carácter Expedito de su Proceso y La Brevedad De Sus Plazos.....	30
2.2.3.4 El Juzgador Se Encuentra Imposibilitado	

De Prejuiciar El Fondo	31
2.2.3.5 La Ordenanza Del Juez De Referimiento Es Ejecutoria Provisionalmente (Art.105 Ley 834)	31
2.2.3.6 La Ausencia De La Autoridad De La Cosa Irrevocablemente Juzgada	32
2.2.3.7 El Juez Puede Modificar Su Propia Ordenanza	32
2.2.4 Diferencia entre el Referimiento ordinario y el Referimiento Inmobiliario	33
2.2.5 Tipos de Referimientos	33
2.2.5.1 Tipos de Referimientos en materia ordinaria	33
2.2.5.2 Tipos de Referimientos en materia Inmobiliaria	34
2.2.6 Origen del referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria	35
2.2.7 El Referimiento Fuera Del Curso De Instancia	38
2.2.8 Personas con facultad para accionar en referimiento	38
2.2.9 Plazo	39
2.2.9.1 Procedimiento que se debe seguir para una demanda en referimiento a luz de la ley 108-05	40
2.2.9.2 Apoderamiento del Juez de los referimientos cuando exista un día habitual para conocerlo	41
2.2.9.3 Apoderamiento del Juez de los referimientos cuando no exista un día habitual para conocerlo	42
2.3 Competencia de la jurisdicción inmobiliaria para conocer de la demanda en referimiento	43
2.3.1 De los incidentes que podría plantearse en una demanda en referimiento	44
2.3.2 De las medidas de instrucción en la demanda en referimiento	44
2.3.3 El astreinte como figura jurídica aplicada en el referimiento inmobiliario	45
2.3.4 La Ordenanza en Referimiento	46
2.3.5 Vías de Recurso de la Demanda en Referimiento	47

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1 Diseño, tipo de investigación y método	49
3.1.1 Diseño	49
3.1.2 Tipo de investigación	50
3.1.3 Método	51
3.2 Técnicas e instrumentos	52
3.3 Universo y muestra	53
3.4 Procedimiento para la recolección de datos	54
3.5 Procedimiento para el análisis de los datos	54
3.6 Validez y Confiabilidad	55

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	
4.1 Presentación de los Resultados	56
4.1.1 Presentación de los resultados de cuestionario aplicado a los Abogados que ejercen en materia inmobiliaria de María Trinidad Sánchez....	56
4.1.2 Presentación de los resultados de la entrevista aplicada a la Juez del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez.....	67
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	
5.1 Discusión de los resultados	69
RECOMENDACIONES	75
GLOSARIO	77
APÉNDICE	80
BIBLIOGRAFIA	

COMPENDIO

El presente trabajo de investigación trata sobre el tema: Aplicabilidad del referimiento en el Tribunal de Tierras de jurisdicción inmobiliario del Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez, periodo 2010-2012.

El presente tema de investigación, está orientado a la luz de la ley 108-05 del 23 de marzo del año 2005, Sobre Registro Inmobiliario de la República Dominicana. Por consiguiente se realizó un traslado hacia el Tribunal de jurisdicción original del Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez por ser éste el órgano por donde se llevó a cabo la presente investigación.

La dificultad en el indicado estudio se basa en la poca aplicabilidad o incidencia que tiene el referimiento en el Tribunal de Jurisdicción Original del Distrito Judicial María Trinidad Sánchez como medida preventiva de un daño inminente frente a un inmueble registrado, de ahí parte el planteamiento del problema.

Dentro de esas dificultades se pueden citar: la falta de experiencia de muchos abogados para incoar este tipo de demanda por ante el Tribunal de Jurisdicción Original de María Trinidad Sánchez, el hecho de que el Tribunal tenga que estar apoderado de una demanda principal para poder accionar en referimiento, el poco interés de los abogados; resulta también por la tardanza del Tribunal en fallar las demandas en referimiento que son incoadas en dicho Tribunal así como la falta de información por parte de los organismos gubernamentales entendidos en la materia.

De la situación antes expuesta, se desprende que el poco número de casos de referimiento que se han realizado en el Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez por ante el Tribunal de referencia, son muy reducidos en comparación con la cantidad de inmuebles registrados en dicho distrito y la cantidad de procesos de litis que se presentan en los días laborables de este Tribunal de Tierras.

La presente investigación está delimitada al Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez donde se encuentra establecido el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original.

Sobre el tiempo de estudio del mismo contempla los casos de referimiento y su aplicación por ante el Tribunal de referencia, durante el periodo Enero 2010 Noviembre 2012.

Como se ha expresado en párrafos anteriores el Tribunal bajo estudio se encuentra en la Provincia María Trinidad Sánchez, cuyo nombre honra a la Heroína que confeccionó la Bandera Nacional.

La Provincia María Trinidad Sánchez, fue creada por la ley No. 5220 del 21 de Septiembre del año 1959, con el nombre de Julia Molina en honor a la madre del Tirano Rafael Leonidas Trujillo y con la división de las provincias Samaná y Duarte el 29 de Noviembre del año 1961, se le cambia el nombre por el actual en honor a la Heroína de la Independencia Nacional Dominicana.

Por lo expuesto anteriormente se ha planteado el siguiente tema de investigación: **Aplicabilidad o incidencia del referimiento en el Tribunal de Tierras de jurisdicción original de la Provincia María Trinidad Sánchez, periodo 2010-2012.**

El objetivo general consiste en determinar la aplicabilidad del referimiento en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original Del Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez, en el periodo 2010-2012.

Para lograr dicho objetivo general, se plantearon los siguientes objetivos específicos:

- 1- Comprobar la frecuencia con la que son presentadas las demandas en referimiento por ante el Tribunal de Tierras de jurisdicción original del distrito Judicial de María Trinidad Sánchez.

- 2- Identificar cuales tipos de referimientos se presentan por ante el Tribunal de Tierras de jurisdicción original del distrito judicial de María Trinidad Sánchez en el periodo 2010-2012.
- 3- Verificar en que tiempo el juez de los referimiento del Tribunal de Tierras de jurisdicción original del distrito judicial de María Trinidad Sánchez fallo los casos de los cuales le apoderaron en el periodo 2010-2012.

En cuanto al espacio, la investigación está delimitada al distrito judicial de María Trinidad Sánchez donde se encuentra ubicado el Tribunal de Tierras de jurisdicción original.

En relación a las personas, la investigación se basa en las respuestas dadas por la Juez y la Secretaria del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original Del Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez, así como también por los Abogados que ejercen en materia inmobiliaria de este Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez.

En el desarrollo del Marco Teórico de la presente investigación se procedió a dar unas pinceladas de la historia para dar inicio al referimiento en la Rep. Dom., recopilando diferentes definiciones, opiniones, conceptos y el avance de la legislación actual sobre el tema de investigación.

Por consiguiente se tomaron diferentes criterios de diversos autores tales como: Rafael Ciprian, Segundo Monción, R. Tavarez hijo, Miguel Pérez, Luciano Pichardo, Henry Capitán, Víctor Santana, entre otros que opinan sobre el referimiento como medida urgente y rápida que procura prevenir un daño inminente.

Con la puesta en vigencia de la ley 108-05 del 23 de Marzo del 2005 Sobre Registro Inmobiliario se modifica de manera fundamental la estructura organizacional de la jurisdicción inmobiliaria y la independencia de las entidades que la componen, compuesta por tres órganos en los que se distribuyen las Competencias: De Funciones, Técnicas Judiciales y Registrales.

Al hablar del referimiento citamos la especial que lo instituye y establece que el mismo sea incoado en el curso de una litis, conforme a los artículos 50, 51, 52 y 53; la ley 834 del año 1978, en sus artículos 109, 110, 111 y 112, los cuales se refieren a los poderes del presidente del Tribunal de Primera Instancia, que aporta una de las más trascendentes modificaciones que haya recibido el Código de Procedimiento Civil, así como los artículos 74, 75, 76, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 del reglamento de los Tribunales de Tierras.

La ley de registro inmobiliario tiene por objeto regular los procedimientos en materia inmobiliaria, así como las cargas y gravámenes susceptibles del registro en relación con los inmuebles que conforman el territorio de la Rep. Dom., y garantiza la legalidad de su mutación o afectación con la intervención del estado a través de los órganos competentes de la jurisdicción inmobiliaria.

La ley 834 de 1978 en su 101 señala que “la ordenanza en referimiento es una decisión provisional rendida a solicitud de una parte, la otra presente o citada, en los casos en que la ley confiere a un juez que no está apoderado de lo principal el poder de ordenar inmediatamente las medidas necesarias”.

La ley 108-05 del 23 de Marzo del 2005 Sobre Registro Inmobiliario define el referimiento de la siguiente manera: es el proceso especial sencillo y rápido, a fin de obtener una medida provisional en caso de urgencia, debemos de decir que el objetivo principal del referimiento es la de prevenir un daño eminente o hacer cesar una turbación manifiestamente ilícita, de ahí surge la urgencia, la rapidez celeridad y prontitud del proceso.

De igual forma se puede observar en el marco teórico otros temas de suma importancia que tienen que ver con el procedimiento de una demanda en referimiento como son: los recursos de la demanda en referimiento; el astreinte como figura jurídica en el referimiento, de la competencia de la jurisdicción inmobiliaria para conocer demanda en referimiento, de las medidas de instrucción en la demanda en referimiento,

tipos de referimientos en materia inmobiliaria etc. Así como muchos otros temas de gran relevancia.

En cuanto al diseño metodológico del estudio, es del tipo no experimental o llamada también como investigación Ex Post Facto, porque se trata de una investigación sistemática en la que el investigador no tiene control sobre las variables independientes porque ya ocurrieron los hechos o porque son intrínsecamente manipulables.

La investigación desarrollada es de naturaleza descriptiva desde su origen hasta su conclusión, en virtud de que con el desarrollo de la misma se persigue presentar los datos o los hechos tal como han ocurrido o como se han presentado.

Según la estrategia a emplear la investigación de que se trata es de tipo documental o bibliográfica porque se basa en el análisis de datos obtenidos en fuentes bibliográficas: textos jurídicos, revistas, periódicos, artículos, etc.

El método de investigación es el método deductivo el cual es un método científico que considera que la conclusión se halla implícita dentro de las premisas, lo que quiere decir que las conclusiones son una consecuencia necesaria de las premisas, por lo que una consecuencia necesaria de las premisas, por lo que cuando las premisas resultan verdaderas y el razonamiento deductivo tiene validez, no hay forma de que la conclusión no sea verdadera.

La población está comprendida por la Juez, la Secretaria del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la Provincia María Trinidad Sánchez, así como también por 24 abogados de los que a consideración de los sustentantes se dedican al ejercicio del derecho del ámbito inmobiliario. Habiendo debidamente inscritos en el colegio de abogados de la Rep. Dom., dentro de la seccional de María Trinidad Sánchez.

Dentro de las conclusiones fundamentales según los objetivos, se puede señalar, que durante el periodo indicado el Tribunal fue apoderado de 29 demandas en referimiento en el año 2010 entraron 10 demandas y todas fueron falladas ese mismo

año; en el 2011 incoaron 11 demandas en referimiento, las cuales todas fueron halladas ese mismo año; y en el 2012 el Tribunal había sido apoderado de 8 demandas, las cuales habían fallado (4) y las otras (4) estaban pendientes de fallo.

Con relación al tiempo promedio que tarda el tribunal para fallar los expedientes que les son sometidos en referimiento, la juez que precede dicho tribunal expreso que de manera lenta falla los expedientes que les son sometidos.

Dando respuesta a lo que es el trabajo de investigación, se debe decir que luego de haber sido analizado todos los resultados encontrados, se puede inferir de manera general, que la ley 108-05 sobre registro inmobiliario del 23 de marzo del 2005 ha venido a revolucionar el Sistema de Justicia en la aplicación del derecho inmobiliario, estableciendo la celeridad con la que deben conocerse el proceso de referimiento por ante la Jurisdicción Inmobiliaria, proporcionando las condiciones de evitar la prolongación innecesaria de los diferentes casos, en relación al referimiento, a fin de contar con una justicia más pronta, posible para lo cual fue creada.

Por otro lado, algo que se ha podido percibir por los sustentantes es que hay una baja cantidad de demandas en referimiento debido a algunos factores tales como: la falta de experiencia y el poco interés de muchos profesionales del derecho, que el Tribunal tiene que necesariamente estar apoderado de una Litis.

Los abogados han estudiado la ley de registro inmobiliario, sin embargo, muestran poco interés en utilizar la figura de referimiento consagrada en la misma, pues la Jurisdicción común le brinda mucho más ventaja al no ser necesario una demanda principal para incoarlo.

CONCLUSIONES

En las conclusiones de estos objetivos se puede señalar que los abogados de la provincia María Trinidad Sánchez necesitan dotarse más de conocimiento e interés para que se apresten a incoar con más frecuencia demandas en referimiento, ya que tendrán el derecho de propiedad mejor tutelado y obtendrán mayores y mejores resultados en menos tiempo.

Como su nombre lo expresa, el referimiento, es una vía rápida y sencilla que procura una decisión provisional que es ejecutoria no obstante cualquier recurso, pues como se trata de prevenir un daño inminente, hacer cesar una turbación o ejecutar una sentencia es evidente el carácter urgente que conlleva cada caso.

Respondiendo al objetivo general *Determinar la aplicabilidad del referimiento ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez, en el período 2010-2012*, se comprobó que se aplica el referimiento en materia inmobiliaria en el distrito judicial de María Trinidad Sánchez aunque no en gran medida, en virtud de la Certificación de fecha Veintisiete (27) de Noviembre del Dos Mil Once (2011) emitida por la Secretaria del tribunal estudiado, la cual expresa que en el período comprendido entre Enero 2010 y Noviembre 2012 el tribunal había sido apoderado de Veintinueve demandas en referimiento.

Resultado diez (10) demandas conocidas y falladas en el año Dos Mil Diez (2010); Once (11) demandas conocidas y falladas en el año Dos Mil Once (2011) y de Enero a Noviembre del Dos Mil Doce (2012) había sido apoderado de Ocho (8) demandas de las cuales cuatro (4) se encontraban pendiente de fallo.

Los resultados generan satisfacción al saber que se aplica el referimiento en el ámbito inmobiliario del Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez aunque sea de manera escasa y dentro del curso de instancia. A nuestra consideración debería ser más común la presentación de demandas en referimiento por ante la jurisdicción

inmobiliario, visto que estamos a siete (7) años de la promulgación de la ley 108-05 Sobre Registro Inmobiliario y con ella la inserción del procedimiento de referimiento ante dicho órgano.

Dentro de los hallazgos más relevantes se encuentra que el factor que mayor incide en la poca frecuencia de las demandas en referimiento en materia inmobiliaria en el Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez, es la falta de conocimiento de esta figura jurídica, esta afirmación se hace después de escuchar el 79% de los abogados encuestados y la Juez de Jurisdicción Original, así como la Secretaria de este honorable Tribunal, los cuales todos en conjunto conforman el ordenamiento jurídico en el que se desenvuelve este tipo de proceso.

Llama a reflexión los resultados obtenidos de los profesionales del derecho de la Provincia María Trinidad Sánchez en cuanto a la debilidad detectada con la presente investigación. Hay que resaltar que en esta provincia hay un número muy reducido de profesionales que se dedican a ejercer en materia inmobiliaria, destacando además que hay muchos abogados que no están en ejercicio, es decir, tomar en cuenta que de Trescientos Cuarenta y cinco, matriculados, muchos no ejercen esta profesión. Pero de igual forma la carencia de manejo en la materia descansa sobre los que se dedican al ejercicio específico del área estudiada, ya que de ahí se tomó la muestra.

Algo importante que llama mucho la atención de los sustentantes de la investigación es, *la preparación o nivel académico de los abogados encuestados*, ya que los resultados se contradicen con la realidad cuando el 79% de la población estudiada afirma haber cursado Maestría, lo que equivaldría decir, que los profesionales del área inmobiliaria se preocupan por la preparación para estar a la vanguardia de lo que demanda su profesión, sin embargo lo que ha salido a relucir en todo lo largo de este estudio es, que los abogados que ejercen la Materia Inmobiliaria en la Provincia María Trinidad Sánchez carecen de conocimiento sobre el procedimiento que conllevan las demandas en referimiento.

De lo que puede deducirse además que las instituciones dedicadas a formar los abogados en esta área del saber, entiéndase universidades, están siendo poco eficiente en la formación y especialización de los mismos, en vista de que se trata de un procedimiento importantísimo en el ámbito inmobiliario que permite la protección de un derecho constitucional como lo es el derecho de propiedad. Los organismos formadores no pueden ser limitativos en cuanto a los procedimientos, sino más bien, deben incursionar más en lo especial y/o particular que en lo común, ya que de eso se trata el deseo de especializarse en una rama específica del saber, en manejar al menos la mayor parte de las problemáticas del área.

Otro punto importante puede que se deba a poca receptividad por parte de los participantes y a su vez falta de adaptación al cambio, sostenido esto porque al indagar sobre el tiempo de ejercicio de la población estudiada se refleja que más la mitad tienen entre 10 y 15 años de ejercicio, lo que implica que su nivel de apertura al cambio en la legislación, en los procesos quizás sea menos receptivo.

En conclusión los sustentantes de la presente investigación afirman que se aplica el referimiento en materia inmobiliaria y que la causa que mayor incide en la poca frecuencia de las demandas en referimiento ante el Tribunal De Tierras De Jurisdicción Original De María Trinidad Sánchez, es la falta de conocimiento y la falta de motivación.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- ❖ Alvares S. Arístides, (2002).
Estudio de la Ley de Tierras, Editorial Tiempo, segunda edición.
- ❖ Biaggi Lama, Juan A (2011) El Referimiento como mecanismo de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales
- ❖ Ciprián Rafael, (2010) Tratado de Derecho Inmobiliario, Tercera Edición
- ❖ Ciprián, Rafael (2009) Tratado de Derecho Inmobiliario Volúmen II, Segunda Edición,
- ❖ Código de Procedimiento Civil de la Rep. Dom., año 2003
Santo Domingo, Rep. Dom.
- ❖ La Escuela Nacional de la Judicatura, El Referimiento en materia Inmobiliaria
- ❖ Ley 108-05, sobre registro inmobiliario, año 2007
Santo Domingo, Rep. Dom.
- ❖ Revista Jurídica, Gaceta Judicial, año 13, No. 272
Santo Domingo, Rep. Dom.
- ❖ Ley 834 que modifica el Código de Procedimiento Civil, año 1978
Santo Domingo, Rep. Dom.
- ❖ Nueva Constitución de la Rep. Dom., edición I, año 2010
Santo Domingo, Rep. Dom.

- ❖ Monción Segundo, (2009). Ley de registro inmobiliario, anotada y concordada, edición 1.
- ❖ Monción Segundo, (2010) La Litis, Los Incidentes y La demanda en Referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria Formularios y Jurisprudencias, edición I.
- ❖ Monción Segundo, (2011) La Litis, Los Incidentes y La demanda en Referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria Formularios y Jurisprudencias, segunda edición.
- ❖ Pérez Eladio Miguel. (2010). El Referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria
- ❖ Pérez Méndez, Altagnan (1985), Procedimiento Civil, Tomo I, Primera Edición
- ❖ Santana Polanco, Víctor (2008) Derecho Procesal Para la jurisdicción Inmobiliaria, Primera Edición
- ❖ Recuperado. Lainformacion.com.do, 17-03-2011, 11:17 P.M. Luis Nicolás Álvarez. Tipos de Referimientos que existen en la Rep. Dom.(1)
- ❖ www.encuentrojuridico.com/2010/01/desnaturalizacion-del-referimiento-ante.html
- ❖ <http://jurisconsultosuasdianos.blogspot.com/2010/12/el-referiomiento-ante-la-jurisdicion.html>
- ❖ Recuperado, <http://procedimientosespecialesuasd.blogspot.com/2011/01/el-referimiento.html>), El Referimiento

- ❖ <http://www.drleyes.com/page/articulo/103/Referimiento-Jurisdiccion-Inmobiliaria>
(4)
- ❖ <http://procedimientosespecialesuasd.blogspot.com/2011/01/el-referimiento.html>
(5), El Referimiento
- ❖ Recuperado [www.Enciclopedia Jurídica, blogspot.com/2009/04](http://www.EnciclopediaJuridica.blogspot.com/2009/04)

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245.

biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do